

simbolizadas en la corona y el cetro, y por eso recurrían á él. En los juzgados de la antigua España ningun juez dictaba una sentencia de muerte sin empuñar el baston, y por eso en la fórmula de la sentencia se expresaba esta cláusula.... *puesta la mano en el baston*, es decir apoyándose en la autoridad legítima que le era conferida, y de la que aquel baston es señal ó simbolo de autoridad; distincion tan propia, que nadie puede usarla sin borlas colgantes que la indican, y lo diferencian de los demás jueces pedáneos ó inferiores que no la tienen. El poner la mano sobre una calavera en este momento terribilísimo, es una señal que me hace estremecer. Es recordarle al Rey que llegará un día en que dará cuenta al Ser Supremo de aquella sentencia, cuando sufra su terrible juicio, sí, el juicio de aquel Señor que ha dicho.... *Cuando llegáre el último dia de los tiempos, yo juzgaré vuestras justicias* (*). Tal es la interpretacion que yo doy á estas ceremonias misteriosas, no dudando que los juicios de un monarca tan circunspecto, sábio y precavido, serian justos, aunque salidos de la boca de un Rey gentil. Tambien era una reunion de gentiles el Areópago de Athénas y el senado de Roma, y de éste bien saben W. la calificacion honrosa que hizo el Espíritu Santo en el libro de los Macabéos.

En la segunda division del salon estaban seis sillas, tres de cada lado, con sus estrados y adornos muy lucidos; pero inferiores del del Emperador. En las tres de la derecha se sentaban por el órden que se refiere los señores de *Teotihuacán, Acólman, y Tepellaxtóc*, y en las tres de la sinietra los señores de *Huexólla, Coahuatlacán, y Chimalhuacán*. En la tercera division estaban colocadas con igualdad las ocho sillas restantes, cuatro por banda, en que tomaban asiento á la derecha los señores de *Otumba, Tolantzinco, Cuauhchitenango, y Xilotepec*, y á la izquierda los señores de *Tecpepan, Tenayócan, Chihnahuilán, y Chiauhila*. Todos los dias asistia el Emperador á este consejo por las mañanas por espacio de tres horas, y en él oía á cuantos venian á pedir justicia, que administraba aunque fuese en asuntos de poca monta, y entre las personas mas ínfimas del pueblo de quien era *verdadero Padre*. Tratábanse tambien en este consejo toda clase de negocios de *Estado, Justicia, Hacienda y Guerra*, y otros cualesquiera que fuesen, porque iban á él, ó por apelacion ó segunda suplicacion, los que se seguian en los demás tribunales del imperio. Tampoco tenian estos ministros sueldo fijo, pero era

(*) *Et cum accepero tempus, ego justitias vestras judicabo.*

mucho mas crecida la recompensa que el de los otros consejeros, y tenian la prerrogativa de comer siempre á la mesa del Emperador. Es admirable este órden progresivo de etiqueta en los tribunales segun sus diversas atribuciones, y de este mismo órden sacaba este gran Rey indecibles ventajas á beneficio de la causa pública. Nos hemos pasado un rato largo y divertido; creo que mañana no lo será menos cuando yo hable á W. de las personas subalternas que intervenian en estos juicios, y modo de arreglar los procesos.

Myladi. Escucharémos á V. con la satisfaccion de siempre, y subirá de punto nuestra admiracion notando multitud de particularidades, que no llaman la atencion del comun de las gentes.

Doña Margarita. Así será. A Dios, Señores.

CONVERSACION DECIMA.

Doña Margarita. Ofrecí á W. el dia de ayer, al separarnos, que hoy los divertiría presentándoles las personas subalternas que intervenian en los juicios ó causas de los Texcocanos: voy á cumplir mi palabra, y solo pido que me estén atentos.

Habia (dice el Sr. Veytia) en los tribunales ministros inferiores que equivalian á nuestros escribanos, procuradores y alguaciles, gente *non sancta*, bellaca, pero necesaria como ciertos males de la república, sin los que no nos podemos pasar. A los escribanos llamaban *Amallacuilo*, es decir, el que pinta en papel: á los alguaciles *Topilli*, ó sea *Topiles*, nombre que aun conservan en los juzgados de Indias. Es cierto que algunas causas se terminaban en juicios verbales, pero eran de muy poca entidad, porque en las demás se procedia por escrito asentando las declaraciones de los reos y deposiciones de los testigos, y asimismo en los pleitos de tierras sobre linderos, en los de cuentas &c., y generalmente se ponian por escrito las sentencias y determinaciones, para dar cuenta al Emperador, como luego diré, y quedaban archivadas en los tribunales. Para esto tenian dies-

tros escribanos, que pintaban con mucha brevedad y ligereza los geroglíficos y caracteres, que les servían de letras, sobre el papel de maguey ó palma que fabricaban. Los *Topiles* servían de cuidar, barrer, y asear las salas de los consejos, de hacer comparecer á los que eran llamados por los jueces, y ejecutaban los demás oficios de nuestros alguaciles.

Habia tambien abogados y procuradores; á los primeros llamaban *Tepamiltioani*, es decir, el que habla por otro: á los segundos *Tlanemiliani*, los cuales en lo substancial ejercían los mismos oficios que los nuestros. Substanciábanse las causas con mucha brevedad y sin permitir dilacion, porque un pleito seguido por todas instancias no podia durar mas que cuatro meses de los suyos, ó sea ochenta dias. Eran diligentísimos en la averiguacion de la verdad y de los hechos, y hacían que los reos y testigos que declaraban, interpusiesen una especie de juramento, cuya fórmula no nos declaran los escritores; pero sí que quedaban estrechamente ligados á decir verdad, y que al perjurio lo castigaban con pena de muerte.

Los jueces por sí mismos tomaban las declaraciones, tanto á los reos como á los testigos, y tenían gran *maña* é industria en las preguntas y repreguntas que les hacían para indagar la verdad. Aun todavía se observa que las causas de que se encargan, las redondean, y ponen en claro los hechos á maravilla, pues tienen un conocimiento singular del corazón humano, como ha manifestado el Sr. Palafox en su tratado de las virtudes del Indio. Yo podré añadir sobre los hechos que presenta aquel respetable prelado, uno ocurrido en Zongolica en los dias de la primera revolucion de 1810. Quejábase un indio con otro de que se le habia huido su muger de Tehuacán. ¿Qué señas tiene? le preguntó.... Estas y las otras, le dijo.... pues yo sé donde está: se halla hoy en Zongolica, si quieres vamos mañana y yo te la entrego. De hecho, se pusieron en camino ambos, y le entregó la muger juntamente con el raptor. Llevados al juez, éste preguntó que ¿cómo la habia conocido? y la respuesta que dió fué esta: yo ví á esa muger que estaba muy cariñosamente espulgando y peinando á este hombre, y luego entendí que no era su marido, sino su amante, porque esta clase de cariños no son comunes entre los esposos legítimos, que aunque se amen se tratan con cierto desprendimiento que no tienen los enamorados.... (*)

(*) A poco de haberse hecho la conquista, en Atilixco, un indio celebró con un español un convenio de entregarle unas car-

Myladi. ¡Cierto que era ese hombre tan buen conocedor como tunante!

Doña Margarita. Los jueces daban términos á las partes para que sus abogados hablasen por ellas, y lo hacían del mismo modo que hoy se practica en nuestros tribunales, excepto en los delitos graves y públicos en que procedían sumariamente. Hecha la informacion de los testigos que examinaban, pronunciaban la sentencia sin dar término al reo para defenderse, y en esto obraban con injusticia, pues á todo reo debe oírsele aunque el juez sepa que lo es por convencimiento, y conozca lo que juzga, como Dios supo lo que juzgaba en el juicio de Adán, que es el typo de todos los juicios. Tambien usaban de caréos, y en ello no era permitido al abogado ó procurador, ú á otro alguno hablar, sino solamente á las partes, arguyéndose, y defendiéndose entre sí á presencia de los jueces que de aquel acto formaban juicio, y pronunciaban sentencia á mayor número de votos, y no secretos, sino públicos; y en caso de discordia, si era en tribunal inferior se remitía al superior de la corte, y si era en uno de éstos al gran consejo del Emperador. Los jueces oían los alegatos de las partes con suma atencion, mas con la cabeza baja y cruzados de manos, en cuclillas para no ver los afectos que explicaban los gestos del orador: temian mucho á la seducción terrible que estos causaban en el ánimo, al modo que los jueces del Areópago, que tenían por igual causa sus sesiones de noche. Efectivamente, es muy temible el gesto del orador, y tuvo razon Demóstenes para decir, que la primera cualidad de éste era el *gesto*, la segunda el *gesto*, y siempre el *gesto*. Un orador de bella presencia, de voz dulce y sonora, de puntuacion exácta, cuando habla, es como un torrente desbordado é impetuoso, que todo lo arrastra en pús de sí. ¡Qué arma tan terrible es la elocuencia! El P. Clavijero forma el mas cumplido elogio del *juicio ú orden de procedimientos* de los Mexicanos.... Jamás (dice) emplearon la tortura para arrancar al inocente á fuerza de dolor la confesion del

gas de maíz. Ocurrió allí una fiesta de toros á que asistieron ambos, el indio queria saltar á la plaza para torear, mas el español se lo impedía, diciéndole que se exponía á que lo matase el toro; entonces el indio penetrando la causa de su oposicion le dijo.... Señor, déjame ir á torear, y sábetes que si me mata el toro, tus cargas de maíz quedan seguras, y no las perderás. Esto es conocer á los hombres, y así los conocen los indios.

crimen que no había cometido; jamás se valieron de aquellas bárbaras pruebas del duelo, del fuego, del agua hirviendo, y otras semejantes, que fueron la legislación dominante de los pueblos Europeos, y que hoy no podemos recordar sin horror en las historias (*). Los legisladores del día prohiben en sus constituciones la tortura, y los Mexicanos pueden lisonjarse de que de tiempos muy antiguos sus monarcas ya la tenían prohibida, sin llamarse con tanta boca *Filantropicos*. A mas de los tribunales dichos, se juntaban tambien en otro salon de palacio otros ministros que no tenían número fijo. Estos eran *visitadores y pesquisidores*, á quienes mandaba el soberano hacer las averiguaciones que convenia, tanto dentro como fuera de la ciudad. Servian tambien para llevar mensajes ó embajadas. Reunianse desde por la mañana hasta la tarde, para estar allí prontos para lo que se ofreciese, al modo que los ayudantes de ejército á disposicion del general, y comian tambien de la cocina de palacio. Saliendo á diligencia fuera de la córte, se les abastecia de todo lo necesario para el viaje, dándoles criados que les sirviesen y llevasen víveres, y los recaudadores de los tributos de las provincias estaban obligados á acudirles con lo que necesitasen en las respectivas á donde eran enviados, ó en las inmediatas. Los tribunales de las provincias debian dar cuenta al monarca cada cuatro meses, y á su supremo consejo, de todos los negocios que en ellos se habían seguido y concluido en aquel tiempo; de las determinaciones que habían tomado en las causas, y del estado de las que quedaban pendientes. Para esto iban uno ó dos ministros con sus escribanos que llevaban los papeles. Los consejos de la córte debian hacer lo mismo cada doce dias; pero con estos se guardaba otro orden, porque iban todos los ministros que componian el tribunal con sus escribanos, y demás ministriles. Eran recibidos del Emperador y su consejo supremo con mucho honor y distincion, le daban cuenta de todas las causas, y consultaban en las que ocurrían de gravedad al trono. Las causas debian terminarse mensualmente sin quedar resagada ninguna, y si aun no bastaban las sesiones ordinarias de los tribunales, se tenían extraordinarias nocturnas. Esto es saber gobernar y conservar los pueblos en justicia, paz y orden.

Myladi. Segun lo que V. acaba de contarnos, es preciso inferir, que entonces estaban mejor administrados los pueblos que el día de hoy, porque yo veo en los diarios de México el estado de las causas pendientes, y me admira que habiendo tan-

(*) Pág. 387. tom. 2.

tos jueces no puedan ponerse al corriente del despacho, y que no pocos centenares de hombres giman en las cárceles por la pendeñcia de sus causas.

Doña Margarita. La consecuencia es tan cierta como dolorosa, y no hay que responder en contra, sino deplorar la pésima administracion de justicia en que vivimos. Multitud de criminales quedan en cierto modo impunes, porque el tiempo de su arresto se les cuenta por el de compurgacion de las penas que debian sufrir; así es que la de muerte se les conmuta en la extraordinaria mayor de presidio, se les destina á Veracruz, de donde regresan muy luego á repetir sus crímenes, esto es *si llegan* á su destino, pues muchos se escapan en el camino. Digan lo que quieran los enemigos del gobierno español, entonces se administraba mejor, y mas pronta la justicia. Verdad que sostendría aunque me costara la vida, porque no porque muriese por ella dejaría de ser cierto.

Myladi. Estoy persuadida de la verdad y exactitud con que V. nos ha referido ese método admirable de gobernar; pero quisiera que nos diese idea de los personajes á quienes estaba conferida la regencia de esos tribunales.

Doña Margarita. Muy poco pide V., Señora, y presto será cumplido su deseo. El consejo de gobierno era regentado por *Ichanlatohuatzin* hijo de *Netzahualcóyotl*. El de la academia de música por *Xochiquetzaltzin* hijo del mismo, y que lo servia. El de la guerra á que asistia el *Hueytlacóxcall*, ó sea el generalísimo, y que lo servia *Quetzalmanalitzin* señor de Teotihuacán, lo presidia *Acapiopiltzin Tlalóxtecuhli*. Este hombre, que era honradísimo y sábio, fué nombrado por *Netzahualcóyotl* regente del imperio en la minoridad de su sucesor *Netzahualpiltzin*. ¡Cuan grande no sería su mérito para obtener tamaña confianza! tambien era hijo del Emperador. Eralo asimismo el presidente del consejo de hacienda llamado *Ecuhuetzin*. Es pues visto, que lo principal del gobierno estaba entre este monarca y sus hijos, y por tanto no debemos admirarnos de que su reinado hubiese sido el de la paz y el orden. No es menos admirable que lo dicho, el sistema de legislación que este Rey sábio introdujo en el imperio. Confieso que este se reciente de cierta dureza propia de un pueblo que aunque ilustrado en la manera posible, reducido á su propio continente, sin navegación ni comercio con otras naciones de allende de los mares, y esencialmente guerrero, era semibárbaro y cruel como el de Israel á quien su caudillo Moysés llamaba de *cerviz dura*; pero en el fondo esta legislación era justa y proporcionada á la nacion para quien se había establecido. Esta dureza, á pesar

de la ilustración del siglo, se advierte aun en la del Norte de Europa. Es menester no olvidarse de lo que sabiamente ha dicho sobre esta materia el P. Clavijero con respecto á las leyes de la guerra de los Mexicanos. ... Es difícil (dice) que estas sean justas en un pueblo belicoso. El gran aprecio que en él se hace del valor, y de la gloria militar, hacen que se miren como enemigos á los que no lo son realmente, y el deseo de conquista lo impulsa á traspasar los términos prescritos por la justicia. Sin embargo (añade) en las leyes de los Mexicanos se notan razgos de equidad que harían honor aun á las naciones mas cultas. No era licito declarar la guerra sin haber examinado antes en pleno consejo sus razones, y sin que estas fuesen aprobadas por el gefe de la Religion. A la guerra debían preceder las embajadas que repetidas veces se enviaban al estado, ó gobierno al cual se iba á declarar, para obtener pacíficamente por medio de un convenio, y antes de tomar las armas, el allanamiento del objeto de la disputa. Esta dilacion daba tiempo al enemigo para que se apercibiese para la defensa, y mientras facilitaba su justificacion contribuía á su gloria; pues se estimaba villanía y bajeza en aquellas gentes atacar un enemigo desprovisto, y sin que precediera un rito solemne, á fin de que nunca pudiera atribuirse la victoria á la sorpresa, sino al valor. Es cierto que estas leyes no eran siempre escrupulosamente observadas; mas no por esto dejaban de ser sábias y justas, y si hubo injusticia en las conquistas de los Mexicanos, otro tanto y algó mas puede decirse de las que hicieron los Romanos, los Griegos, los Persas, los Godos, y otras célebres naciones.

Sabemos que todas las grandes providencias de estado las consultaba Netzahualcóyotl con los hombres mas sábios de su imperio, no obstante que él por sí tenia bastante prudencia y sabiduría para conducirse. Conviene los escritores en que convocaba á cortes dos veces al año. Yo no podré decir á W. qué clase de cortes eran estas, ni el modo con que en ellas se discutian los negocios, ni si en las mismas se presentaba algun diputado á hacer alarde, no de su sabiduría, sino de su necedad y tontera, disputando horas enteras, aburriendo á sus compañeros hasta quedarse sin auditorio ni aun del bajo pueblo de las galerías, sin que esto le haga entender el sumo desagrado con que es oído, gravando ademas á la nacion con algunos miles de pesos diarios que le cuesta cada ley. ... y sobre lo que no se escrupuliza; nada de esto diré; pero sí, que es indudable que se reunian estas asambleas, y que el fruto de ellas fueron no pocas leyes de las que haré una

corta reseña comenzando por las penales. Empezemos por el adulterio. La muger adúltera moría apedreada públicamente, y el cómplice, en el caso de probarse que su marido la encontraba en *fragante*; pero si el marido no lo habia visto, y era cierto el delito, ambos cómplices morían ahorcados.

Incésto. El que se juntaba con su madre, hermana, consuegra ó antenada, moría ahorcado, y si era con voluntad de la muger, lo eran ambos con una misma soga.

Los adúlteros eran apedreados de dos maneras, ó poniéndoles la cabeza sobre una piedra, ó dándoles con otra, ó apedreandoles muchos. Si era noble, por compasion le daban garrote y despues le tiraban piedras, y esto se ejecutaba con testigos, pues no bastaba la acusacion del marido, y era además necesaria la *confesion* de la acusada. Si el marido la mataba, tenia pena de muerte, pues el imponersela estaba reservado á la justicia, aunque la deprendiese en adulterio, teniéndose por una usurpacion de la autoridad pública la imposicion de ninguna pena por un particular. W. deben notar que en esta parte es mas benigna la legislacion de los Mexicanos que la antigua española, que aun no está derogada; pues el marido que hallare á los adúlteros en fragante, tiene facultad para matarlos; pero no para matar al uno y dejar al otro, sino á los dos si pudiese verificarlo.

El que se vestia de muger, ó la que se vestia de hombre, sufría la pena de horca.

Myladi. ¡V. alcanza la razon de esta ley?

Doña Margarita. Paréceme que es, porque por medio de ella se impedian los actos libidinosos que fácilmente pueden encubrirse.

Al que hurtaba un muchacho y despues lo vendia, se le condenaba á la pena de horca; de este modo quedaba prohibida la pena de esclavitud, tanto de los hijos propios como de los agenos. Este es el crimen de plagio que no acertaron á castigar las leyes romanas.

Myladi. No sé que quiere decir *plagio*.

Doña Margarita. Esta voz viene de la palabra latina *plaga* que significa llaga, herida, calamidad, infortunio; y á la verdad: ¡qué herida mas profunda puede hacerse al corazon de un padre, que la de privarle de lo que mas ama en el mundo? La ley de Moisés castigaba, como la de los indios, con la misma pena al Plagio que al homicida. Platón miró este crimen con tanto ódio como la tiranía. Nuestra legislacion de partidas impone al plagiario, si fuere Hidalgo, la pena de trabajos perpétuos, y al que no lo fuere, la del último suplicio, añadiendo

que en las mismas incurren los que dan ó reciben, venden ó compran hombres libres, sabiendo que lo son, con ánimo de servirse de ellos como de siervos, ó con el de venderlos.

Myladi. Segun eso, el infame comercio de negros es sin duda uno de los plágios mas detestables.

Doña Margarita. ¡Y quien lo duda? ah! esta sola idea me horroriza cuando considero lo que la miserable humanidad padece hoy en los Estados Unidos del Norte, en ese pueblo que osa llamarse impudentemente *pais clásico de la libertad*, cuando sus mercados de esclavos son unas tablas de carnicería humana, donde se venden los hombres y las mugeres desnudos, para que se les registren.... lo que el pudor no puede explicar, para ver si tienen lacras ó defectos, como los caballos para servir.... donde se castiga con la muerte una mirada airada de un infeliz negro ó negra á su señor, cuando le maltrata y queda impune el vil amo que tal hace.... donde no se permite comulgar en la misma srgrada mesa al blanco que al negro, como si Jesucristo no se diese sacramentado del mismo modo al uno que al otro, y no hubiese derramado su preciosa Sangre por todos sin acepcion de personas, introduciendo en su santuario una distincion que él aborreció.... ¡Bendito sea, porque entre nosotros no se conoce la esclavitud! loor eterno al Congreso Mexicano que no ha permitido que se devuelvan los esclavos que pisan este suelo bendito, este asilo sagrado, y verdadero lugar de la libertad, comprado con la sangre de nuestros primeros héroes, (*) y loor igualmente á la magnánima nacion inglesa, que con su dinero, respetos y autoridad ha libertado á una parte de la miserable humanidad de esa plaga horrible y escandalosa! ¡desgraciados pueblos donde aun padece esa porcion de infelices sin socorro! Yo veo vibrar la espada vengadora del cielo sobre ellos, y no tarda en llegar el dia de una terrible venganza. Felicitémonos, amada Myladi, de que tanto la nacion inglesa como la mexicana, se han interesado de una manera tan noble y heroica á

(*) En el año de 1831 se ventiló esta cuestion en el congreso general de México. Oyeronse discursos admirables sobre este asunto.... Tagle, el divino Tagle hizo varios que encantaron á la asamblea, y creo que el mismo Ciceron le habria tenido envidia. Este fué el triunfo de la elocuencia, de la justicia, y tambien de la compasion genial de nuestros diputados. El gobierno Anglo-Americano tuvo un desengaño que sin duda no esperaba de nosotros, y apuró sus esfuerzos parar recabar tan inucua pretension.

favor de tantos infelices esclavos, y hagamos incesantes votos por su prosperidad, seguras de que el cielo pio los escuchará benignamente!

Homicidio. El homicida era castigado con la pena de muerte siendo despedazado, y lo mismo la muger, ya fuese noble, ó plebeya. Igual castigo sufría el que públicamente desacreditaba á otro en *materia* grave, sobre todo si el agraviado era persona de calidad, cuyo crimen se averiguaba con la mayor escrupulosidad. El que hacia maleficios, moría sacrificado y abierto por los pechos. El que mataba con veneno era ahorcado.

Myladi. Lo que V. acaba de decir muestra el grande aprecio que los Mexicanos hacian del honor. Efectivamente, calumniar á una persona virtuosa en lo que mas ama, que es su reputacion, importa tanto como quitarle la vida natural.

Doña Margarita. Embriaguez. El Tlamacazque ó sacerdote dedicado al culto de los ídolos, sufría la pena de muerte si se le justificaba estar amancebado; tanta pureza exigian en los sacerdotes. Reflexion que deben tener presente los que desapruében el celibato de los clérigos. Cualquier caballero que se embriagaba, sufría la pena de muerte. Semejante dureza era necesaria en un pueblo que propende al uso de los licores embriagantes, y que origina, lo primero su despoblacion, y en segundo lugar que lo predispone para cometer crímenes enormes; pocos delitos atroces se ejecutan sin que sus agresores se hayan electrizado antes con el licor que los reanima y vigoriza para entregarse á los trasportes del furor. En esta ley de la embriaguez deben tenerse presentes las consideraciones por que Moisés prohibió la comida de la carne de marrano, y era la principal, porque ella viciaba la sangre en aquel país cálido, y daba por resultado el humor venéreo, que pasaba á lepra comun contagiosa, y despues á lepra elefantina incurable. En esta clase de leyes se consultaba á la salubridad pública. Sin embargo se permitia el uso del pulque á las mugeres paridas en muy poca cantidad, á los viejos, y á los soldados en campaña para vigorizarlos un tanto.

Sodomía. Se castigaba con la pena de muerte. El Rey Netzahualpilli la extendió á los alcahuetes y alcahuetas (*). Al que cometía pecado nefando, y á la muger que con otra te-

(*) El autor del Quixote queria que esta profesion se sistemase y no la ejercitasen personas de poco mas ó menos, como lacayos ó mugercillas. En el dia está no poco reglamentada en México, y mas de lo que debiera.

nia delectaciones carnales que llamaban *philache*, los ahorcaban, y ponian sumo cuidado en evitar este exceso. Si era sacerdote, lo quemaban para satisfacer la gravedad de la culpa.

Las alcahuetas eran sacadas á la plaza pública, y en ella les quemaban los cabellos hasta que llegaba á lo vivo con théas, y les untaban la cabeza con ceniza caliente. Aumentábanse algunas circunstancias á estas personas, si eran de suposicion, á quien servian algunas terceras. Hoy este crimen queda impune.

Al sacerdote que hallaban comprendido en delito de dishonestidad, le privaban de oficio y era desterrado.

Si alguno tenia acceso con esclava agena y moria estando preñada, hacian esclavo al que cometia la culpa: si paria, se llevaba el parto á su casa, y lo tenia de libertar con precio.

Divorcio. La muger casada que recibia mal trato de su marido, anulaba el matrimonio si queria. El marido entonces era condenado á llevarse los hijos y mantenerlos, y además se le obligaba á dar la mitad de sus bienes á la muger, la cual ya no podia casarse con otro. Por este retrahente *pecuniario* los divorcios eran poco comunes. Por el mismo principio serian menos entre nosotros si se observase esta ley.

Fraudes y hurtos. A un hombre miserable le era permitido venderse por el precio en que se convenia con el comprador en uso de su natural libertad; pero si siendo esclavo de uno se suponía libre, y en este concepto se vendía á otro comprador, este perdía el precio que habia dado por él, y además volvía el esclavo al primitivo dueño. Lo mismo se entendía en punto á venta de tierras, en cuyo caso se castigaba al vendedor por fraudulento. En los hurtos era ley general, que siendo de cosa de valor, tenían pena de muerte, y si la parte se convenia pagaba en mantas la cantidad al dueño, y otra mas para el fisco real. A esto acudían los parientes, y por la culpa quedaba esclavo, y si lo habia gastado, y no tenia con que pagar, pagaba con la vida. El que hurtaba en la plaza ó feria que llamaban *tianguis*, luego era allí muerto á palos, por ser en lugar público cometido este acto de atrevimiento.

El que hurtaba cantidad de mazorcas de maiz ó arancaba cantidad de matas, tenia pena de muerte; pero le era permitido tomar algunas para comer.

Si alguno vendía por esclavo algun niño perdido, quedaba esclavo, y le vendían la hacienda dándole al niño la mitad, y devolviendo al comprador lo que habia dado, y si eran

muchos los ladrones, los vendían. Esta pena tenia tambien el que enagenaba ó vendía algunas tierras que se le habian dado en depósito, sin licencia de la justicia. Al que hurtaba plata ú oro lo desollaban vivo, y lo sacrificaban al dios de los plateros que llamaban *Xipe*: sacábanlo por las calles para escarmiento de otros, suponiendo que era delito cometido contra ésta divinidad.

Myladi. Si hoy se ejecutara esta pena, ¡cuantos desollados veriamos en México!

Doña Margarita. El ladron tenia la pena de ser esclavo de la persona á quien robaba para indemnizarlo del hurto, y si este no lo queria por tal, los jueces lo vendían á otro para pagar con su valor el robo. Deben W. notar para que perciban la eficacia de esta ley por otra parte bárbara, que constituido un hombre esclavo de otro, este en uso de su dominio, y libre disposicion que tenia de él, podia ofrecerlo por voto á alguna divinidad para ser sacrificado á ella, y este era un poderosísimo retrahente para no cometer este delito. El que usurpaba tierras, aunque fuese persona principal, siendo de considerable valor sufría la pena de horca si el dueño legítimo probaba la usurpacion. Por esta ley todo propietario vigilaba las suyas, y se evitaban pleitos sobre deslinde de tierras tan frecuentes en el dia, y que destruyendo las familias atrazan además la agricultura. Si entre dos personas se suscitaba litigio sobre tierras, siempre que ambas sembrasen á porfia, á una y otra se les prohibía cosecharlas; y si alguna de ellas lo hacia, era puesto á la vergüenza en la plaza pública en el dia de tianguis, llevando colgada al cuello una sarta de mazorcas de la tierra sembrada. Ya que hablo á W. de esta ley conservadora de la propiedad, debo decirles que el Rey era protector de las de las propiedades de los ciudadanos, y así es que si un mayorazgo vivía desbaratadamente arruinando su caudal, perdía el uso de sus bienes, y los ponía en depósito para impedir que los derrocasse en perjuicio de sus sucesores, y familia. Parecerá á muchos injusta esta ley; pero en realidad no lo es, porque ¡como podrá sufrirse que un padre que tiene muchos ó pocos hijos, disipe en una noche en un juego toda su substancia, y dejándolos reducidos á la miseria los convierta en mendigos, ó salteadores que escandalizen la sociedad, y sean miembros podridos de ella!

Los relatores ó jueces que hacían falsa relacion al Rey de algun pleito, así como los que injustamente los sentenciaban, tenían pena de muerte. Teníanla igualmente los que se dejaban sobornar, y además de los ejemplares que he referido

á W. de Moctezuzoma, debo decirles, que habiendo fallado un juez en Texcoco á favor de un rico en un pleito que contra él seguía un pobre, este se quejó al soberano, el cual mandó ahorcar al juez de la primera instancia. La ley se observaba con mucha escrupulosidad; los jueces no podian recibir de las partes ni una sed de agua: si recibian alguna ligera y tenuisima demostracion de ellas, eran reprendidos á *solas*, por el decoro de su dignidad, ásperamente, y si reincidian hasta tercera vez los privaban de oficio, y los hacian rapar afrentandolos para siempre.

Myladi. Por lo que V. nos ha dicho con respecto á la embriaguéz, entiendo que estaba prohibido el uso de los licores embriagantes; pero noto que los magueyes formaban en tiempo de la gentilidad una parte de la riqueza de los particulares, y no puedo concebir como pudiera suceder esto, estando tan prohibido el uso del pulque; porque seria cosa durisima poseer una riqueza en este suelo, y privarse de ella.

Doña Margarita. Responderé con el texto del Sr. Veytia diciendo: „El uso de los licores embriagantes estaba sujeto á ciertas reglas de un uso muy riguroso. El licor se daba comunmente á los enfermos y ancianos, porque decian que tenian enfiada la sangre, y á pesar de esto se les ministraba con tasa para que no se embriagasen. El comun del pueblo podia beber pulque en las bodas y fiestas, mas con temor del castigo si se embriagaba. Podian tambien beberlo los que se ocupaban en trabajos recios, como los albañiles y soldados, las paridas en los primeros dias del parto, y no mas. Los señores, caballeros, y aun los gefes militares tenian por afrenta tomar licor. Castigabanse los ébrios con ser trasquilados públicamente en el mercado, y se les derribaba la casa de su habitacion, privandoseles de todo oficio público. La razon de esta ley era, porque decian que no merecia habitar en sociedad humana, quien voluntariamente renunciaba al buen uso de su razon. El mancebo (dice el Sr. Veytia) que bebia con demasia, moria á golpes en la carcel; las mugeres que se embriagaban, eran apedreadas como adúlteras: al noble le quitaban el oficio, y quedaba afrentado: al plebeyo se le tusaba el cabello. En Texcoco al noble lo ahorcaban y arrojaban al rio; al plebeyo lo vendian por algunos años, y á la tercera vez lo ahorcaban. En el manifiesto que un zeloso franciscano hizo sobre los excésos de embriaguéz que se cometian despues de la conquista de México (*), dice, que *Netzahualcóyotl*

(*) *Betancurt pag. 95. 2.ª part. tom. 3.º*

mandó matar á una de sus concubinas por borracha, sin contenerlo el respeto de ser sobrina del Rey de México, y que pasando por el pueblo de Ozumba hizo que se ejecutase igual pena con una tia suya que tenia magueyes, y vendia pulque. Pondera los excésos que se cometian en México por causa de la venta libre que habia en esta ciudad de este licor en que estaba interesada la hacienda real, por el arrendamiento que hacia de este ramo, siendo uno de los privilegios que gozaba el asentista, que ninguna persona pudiese sacar de la pulqueria á ningun indio, sirviendo esta como de lugar de asilo para la ejecucion de muchas maldades. Atribuye la disminucion de la poblacion á la gran cópia de pulque que beben, y todos los desórdenes á las demasias que los borrachos cometen por causa de la embriaguéz. Es lóable el zelo de este buen franciscano. ¡Mas qué hubiera dicho si supiese los que posteriormente han ocurrido por la libertad con que se ha permitido la venta del aguardiente de caña que destruye rápidamente la poblacion? ¡Qué, si hubiera sabido que en el actual congreso se ha formado la apología de los licores que se introducen del extranjero, y que se ha desechado la prohibicion de introducirlos? Es para mí una cosa que apenas acierto á creer, aunque la palpo: tal es esta terrible verdad.... Los indios Mexicanos han cuidado mas de la pureza de las costumbres que los actuales gobernantes, aunque precian de cristianos católicos é ilustrados. Aun mas añado.... Que á pesar de que en todo se obra por principios de imitacion casi servil de las naciones extranjeras, y á pesar de que los licores fuertes se prohiben en Norte América por lo nocivo que son, en México no solo se toleran, sino que en su congreso se defienden con el mismo vigor que si por ellos resultase el mayor bien á nuestra sociedad (*). Continuarémos mañana hablando sobre otras famosas leyes antiguas, y por ahora deplorémos la desgracia que nos ha cabido de *solo* admirarlas, como pudiéramos con los de Solón, ú otros sábios legisladores. A Dios.

(*) *Este es el resultado fatal de las bellas teorías de los autores de economía política. No negaré que en esta ciencia hay axiomas y principios generales que convienen á todos los pueblos; mas el caso está en saberlos aplicar á las necesidades de cada uno. Una ley que es favorable á un pueblo, es tal vez dañosa á otro. La ley para ser útil debe ser, como decia Alfonso el Sabio, conveniente.*